



# Resolución de la Intervención General de la Junta de Extremadura por la que se modifica el Plan de Auditoría

---

Artículo 152 de la Ley 5/2007, General de Hacienda Pública  
de Extremadura

**27 de diciembre de 2023**

**Ejercicio 2023**

## Contenido

<b>1. ANTECEDENTES .....</b>	<b>1</b>
<b>2. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AUDITORÍA .....</b>	<b>1</b>
<b><i>2.1. Control financiero sobre beneficiarios de subvenciones.....</i></b>	<b><i>1</i></b>
<b><i>2.2. Control financiero sobre centros educativos no universitarios....</i></b>	<b><i>2</i></b>
<b>3. PROPUESTA Y APROBACIÓN .....</b>	<b>2</b>

## **1. ANTECEDENTES**

Por resolución de 22 de mayo de 2023 de la Intervención General (en adelante IGJEx) se aprobó el Plan de Auditoría y de Control Financiero Permanente de la Junta de Extremadura para el año 2023, de conformidad con establecido en el artículo 152 de la Ley 5/2007, General de Hacienda Pública de Extremadura.

En el Plan aprobado se insta al Servicio de Auditoría a incluir mediante adenda una propuesta de controles de auditoría a beneficiarios de subvenciones cuya financiación es autonómica y que por ello, a diferencia de las que provienen de una financiación europea, no están sometidas habitualmente al control financiero establecido en el Título IV de la Ley 6/2011.

De la misma manera, es necesario incluir en el Plan una serie de controles sobre centros docentes no universitarios, que no fueron incluidos inicialmente a efectos de evitar solapamientos con los trabajos de control del plan 2022 de este mismo ámbito de actuaciones de control.

Todo ello obliga a realizar una modificación del plan de auditoría. En este sentido, la disposición sexta de la Resolución de 21 de noviembre de 2019 de la Intervención General de la Junta de Extremadura por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero (en adelante RCF), establece la posibilidad de realizar modificaciones en el plan aprobado cuando existan razones debidamente ponderadas que son consecuencia del propio Plan aprobado.

Se dan por tanto las circunstancias suficientes para proceder a realizar una modificación del plan de auditoría en los términos que se detallan en los apartados siguientes.

## **2. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AUDITORÍA**

### **2.1. Control financiero sobre beneficiarios de subvenciones**

El artículo 50.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye la competencia para el ejercicio del control financiero previsto en el Título IV de la citada Ley, a la Intervención General de la Junta de Extremadura. El ejercicio del control financiero de subvenciones se adecuará al plan anual de auditorías y sus modificaciones que se apruebe anualmente.

Establece el apartado 7 del artículo 152 de la Ley 5/2007, de 19 abril, General de Hacienda Pública de Extremadura que el Plan anual de auditorías incluirá las actuaciones correspondientes a ayudas y subvenciones públicas.

Se incluyen en este apartado propuesta de beneficiarios de subvenciones cuya financiación es autonómica para ser auditados. La muestra ha sido obtenida mediante un análisis de riesgos sobre la población de beneficiarios de ayudas CA del ejercicio 2022.

Estos controles habrán de ser realizados por personal propio del Servicio de Auditoría de la IGJEx, no obstante, se autoriza a la persona titular de este Servicio para que, en función de la escasez de medios personales se realicen los controles a través de medios externos.

## **2.2. Control financiero sobre centros educativos no universitarios**

Se incluyen en el presente apartado los controles sobre centros educativos no universitarios, tanto públicos como privados, una vez realizada la selección de los mismos, conforme a criterios de riesgo y estadísticos, teniendo en cuenta los importes percibidos en el ejercicio presupuestario 2022.

No obstante, el periodo contable a revisar podrá coincidir con el año natural 2022 o con el curso escolar 2022-2023, en función de cuál sea la opción más eficiente para conseguir unas conclusiones de auditoría. La elección de uno u otro periodo deberá quedar concretada por la persona responsable de cada control en la documentación de auditoría.

Estos controles habrán de ser realizados por personal propio del Servicio de Auditoría de la IGJEx, no obstante, se autoriza a la persona titular de este Servicio para que, en función de la escasez de medios personales se realicen los controles a través de medios externos.

## **3. PROPUESTA Y APROBACIÓN**

### **PROPUESTO POR**

El Jefe de Servicio de Auditoría

### **APROBADO POR**

El Interventor General de la Junta de Extremadura